

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



VISTO:

El Memorando N° 000679-2025-INS/CNSP, de fecha 06 de junio de 2025, del Centro Nacional de Salud Pública; el Informe Técnico N° 001-2025-INS/CNSP-AM, de fecha 06 de junio de 2025, del Área de Mantenimiento del Centro Nacional de Salud Pública; el Informe Técnico N° 000025-2025-INS/OA-UAD, de fecha 10 de junio de 2025, de la Unidad de Adquisiciones; y, el Informe N° 000041-2025-INS/OA, de fecha 10 de junio de 2025, de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que *“El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad”*;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF, señala que el requerimiento no hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Directiva N° 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, señala que la compatibilización del requerimiento es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, asimismo y conforme lo previsto en el numeral 5.2 de la mencionada Directiva, la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando que: (i) la entidad contratante posea determinado equipamiento preexistente; y, que (ii) los bienes o servicios que se requiere contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-INS/CNSP-AM, de fecha 06 de junio de 2025, el Área de Mantenimiento del Centro Nacional de Salud Pública, solicita la compatibilización del Servicio de Mantenimiento Preventivo de equipo analizador genético automatizado del Centro Nacional de Salud Pública, por un periodo de tres (03) años;

Que, mediante Informe Técnico N° 000025-2025-INS/OA-UAD, de fecha 10 de junio de 2025, la Unidad de Adquisiciones efectuó la revisión administrativa de la solicitud de compatibilización y evaluado los documentos remitidos por el Área de Mantenimiento del Centro Nacional de Salud Pública; recomendando la aprobación del proceso de Compatibilización del Servicio de

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0140 9059 4853 7273



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Mantenimiento Preventivo de equipo analizador genético automatizado del Centro Nacional de Salud Pública, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N° 001-2025EF/54.01;

Que, en mérito a los informes de los vistos, corresponde aprobar la Compatibilización del Servicio de Mantenimiento Preventivo de equipo analizador genético automatizado del Centro Nacional de Salud Pública, por un periodo de tres (3) años, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2025-EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas en su calidad de autoridad de la gestión administrativa de la entidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la compatibilización del requerimiento “Servicio de Mantenimiento Preventivo de equipo analizador genético automatizado del Centro Nacional de Salud Pública”, por el periodo de tres (3) años contado a partir de la aprobación. Esta vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente compatibilización, la cual no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 2°. - **DISPONER** que se notifique al área de mantenimiento del Centro Nacional de Salud Pública; y, al Centro Nacional de Salud Pública, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MAX DANNY ANDRE CARRASCO RUFASO
GERENTE GENERAL

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdc Ciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0140 9059 4853 7273

